

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva Español!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio del Ejército

#### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

##### RECLUTAMIENTO.—INCORPORACION A FILAS

ORDEN de 7 de agosto de 1941 por la que se dispone la incorporación a filas de los reclutas de los reemplazos de 1938 y 1939 y agregados a los mismos, procedentes de zona liberada.

He resuelto, como medida previa al licenciamiento del reemplazo de 1939 de Zona Nacional, se incorporen a filas los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1938 y 1939 y agregados a los mismos, procedentes de Zona liberada, alistados con arreglo a la Orden de 20 de diciembre de 1939 (B. O. núm. 356 y D. O. núm. 68), que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio».

Los Capitanes Generales de las Regiones, Canarias y General Jefe del Ejército de Marruecos harán la distribución de los contingentes de reclutas, llamados a filas por esta Orden, entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

Primera. Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas:

a) Se procurará que los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos, Unidades y Servicios reúnan los requisitos que señalan los artículos 354 y 356 del Reglamento de Reclutamiento, y siempre que por sus condiciones de talla, profesión u oficio no aconsejen se les dé un destino de especialista.

b) Los números más bajos del sorteo serán destinados a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja, y los números más altos, a las más próximas.

c) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por las

Cajas, tramitándose por aquéllos a los que serán destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 339 del Reglamento.

Segunda. Concentración de los reclutas:

a) Los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938 se concentrarán en la Caja de Recluta correspondiente los días 30 y 31 del presente mes y 1.º de septiembre siguiente, y los del reemplazo de 1939, los días 6, 7 y 8 del de septiembre.

Los Jefes de dichas Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben verificar su presentación personal en la residencia de la Caja de Recluta.

b) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 (C. L. núm. 514), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación en la Caja, con tres pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja el día en que, con arreglo a los cuadros de marcha, deban efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de tres pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose por lo tanto cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe por las Cajas de Recluta en el acto del suministro con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 334 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial por la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justi-

ficante ni pasará cargo a Entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a la que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darles de baja, las Cajas que los reciban y socorran, darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entregarán a los Jefes de partida, puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y de alta en el Cuerpo.

f) Los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles no verificarán su presentación en el Cuerpo a que sean destinados, hasta que por el Tribunal Médico Militar se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando entre tanto en los Hospitales Militares que designen los Capitanes Generales o quedando agregados a Transéúntes, según dispone el artículo 341 del Reglamento de Reclutamiento.

Tercera. Incorporación a Cuerpo de los reclutas.

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación a Cuerpo de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones. Dichos transportes empezarán el día 3 de septiembre para los pertenecientes al reemplazo de 1938, y el día 10 del mismo mes, para los del de 1939.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad. Cuando se les faciliten comidas calientes se proveerá a los Parques de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales del número necesario de platos y cucharas para facilitarlos a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles las comidas, recogidos al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada par-

tida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los que se refiere el apartado c) de la regla segunda de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantos socorros de tres pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la orden del Capitán General, cursará al indicado Jefe directamente, con cargo al indicado Cuerpo, para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Canarias y Africa, serán conducidas las expediciones por Oficiales y Clases que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos; y pasando de esta última cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados para aumentar el número de Clases de cada partida cuando lo exija el número que hayan de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo e incluso un Corneta o Tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mis-

mos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta, con toda escrupulosidad, las prevenciones del artículo 369 del Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya dado. Para ello, entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo al que debe incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado c) de la regla segunda y el día hasta el cual, inclusive, corresponde.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos.

Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antes dichos datos y documentos sin esperar a la remisión de las filiaciones, en los que preceptivamente se consignarán las fechas de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como los socorros que hayan facilitado.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del Reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

Cuarta. Disposiciones finales:

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que en el caso de detención por fuerza mayor, según se previene en el apartado b) de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, procedentes de las Cajas de Recluta, hasta la llegada a sus Cuerpos.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desearan interesados, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos, dictarán las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el Boletín Oficial de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de agosto de 1941.

VARELA

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 9 de agosto.)

(G. C.—2.752)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

### CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, que está declarado obligatorio el trabajo en domingo y días festivos a todo el personal ferroviario y accidental que se ocupe en operaciones de carga y descarga de mercancías y en la de transportes y expedición de éstas desde el domicilio del expedidor a las estaciones y desde éstas al de los consignatarios, según disponen las Ordenes de 27 de noviembre y 22 de diciembre de 1939, así como las de 21 de octubre y noviembre de 1940.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1941.—El Gobernador, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.755)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de junio último, con sanción del Pleno en la de 23 del pasado julio, anunciar subasta pública para contratar el arriendo y explotación de un Bar-cantina en la planta alta del Mercado Central de Frutas y Verduras, durante cinco años, prorrogables tácitamente de año en año, a voluntad de las partes contratantes, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon anual de 6.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 126 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de septiembre de 1941, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el

contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El canon anual, importe de la adjudicación, será satisfecho por el adjudicatario a los fondos municipales por mensualidades adelantadas, dentro de los diez primeros días de cada mes, debiendo abonar la primera al mismo tiempo que efectúe el depósito de la fianza definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de agosto de 1941.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo y explotación de un Bar-cantina en la planta alta del Mercado Central de Frutas y Verduras».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo y explotación de un Bar-cantina en la planta alta del Mercado Central de Frutas y Verduras, durante cinco años, prorrogables tácitamente de año en año, a voluntad de las partes contratantes, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento del ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194... (Firma del proponente.)

(O.—2.419)

## SECCION PROVINCIAL DE SELECCION Y PROTECCION A LA ENSEÑANZA MEDIA

Madrid.—Instituto San Isidro

### CONCURSO PARA ADJUDICACION DE BECAS DE 1.500 PESETAS

En consonancia con lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1938 (B. O. del 22), dictada para aplicación de la «Ley de Protección Escolar», esta Sección abre el reglamentario concurso para la adjudicación de becas de 1.500 pesetas anuales en el número que permitan sus disponibilidades económicas.

Pueden tomar parte en él los alumnos que reúnan las condiciones siguientes:

Primera.—*Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente.*

Tal condición ha de justificarse presentando el libro de Calificación escolar.

Segunda.—*Insuficiencia económica.* Este extremo se acreditará mediante la presentación de los documentos siguientes:

1. Declaración escrita de los padres o de quienes legalmente repre-

senten a los menores, en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tiene un ingreso anual superior a 6.000 pesetas. Esta declaración, en lo que a sueldos o jornales se refiere, y si procede, deberá venir acompañada por un certificado de la Empresa o patrono justificativo de los sueldos o jornales que por su trabajo perciban los padres o representantes del alumnos peticionario.

2. Certificado de la Delegación de Hacienda, relativo a la contribución que por distintos conceptos satisfagan aquéllos.

Tercera.—*Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes, por no existir en el lugar de la residencia del alumno o de sus mayores Instituto o Colegio reconocido legalmente.*

Esta condición se justificará:

1. Mediante certificación de empadronamiento, expedida por el Municipio al que, por razón de residencia, pertenezca el alumno o sus mayores; y

2. Con certificación, también municipal, en la que se haga constar que en el término no existen centros docentes legalmente reconocidos, donde el alumno peticionario pueda obtener inscripciones y servicios gratuitos.

Los documentos indicados acompañarán a la instancia que, debidamente reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, deberá elevar el alumno en solicitud de tomar parte en el concurso al Ilmo. Sr. Presidente de la Sección, Director del Instituto «San Isidro», comenzando el plazo de presentación el día 1.º del mes de agosto próximo (días laborables, de diez a doce) y terminando el día 31 de dicho mes, a las doce horas. En modo alguno se admitirán instancias indocumentadas.

La Sección se reserva el derecho, que la Ley concede, de hacer cuantas informaciones complementarias estime pertinentes para resolver con las mayores garantías de acierto.

A los admitidos en este concurso se les comunicará oportunamente la fecha en que habrán de realizar la prueba o pruebas a que han de someterse.

Madrid, a 30 de julio de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G.—864)

## DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Natividad Delgado López, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Margarita Montalbán Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Josefina Arribas Merino, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

María Angeles Iglesias de Antonio, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Visitación Caballero Zónico, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de agosto de 1941.—El Director general, F. Roldán.

(G.—863)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 20 de agosto actual, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden	DESIGNACION DE LA OBRA	Presupuesto Pesetas	Fianza provisional Pesetas
48	CHINCHON A ALCALA DE HENARES.—Sección de Luchas a Alcalá de Henares.—Kilómetros 1 al 9,777.—Bacheo con betún asfáltico.....	51.147,51	1.023,00
49	AJALVIR A ESTREMEIRA.—Kilómetros 27,200 al 29,000.—Riego superficial asfáltico.....	35.058,10	701,00
50	LAS ROZAS A EL ESCORIAL.—Kilómetros 1 al 6.—Bacheo y riego superficial asfáltico...	52.099,20	1.042,00
51	LAS ROZAS A EL ESCORIAL.—Kilómetros 7, 8, 20 y 21.—Bacheo y riego superficial asfáltico.....	28.803,60	576,00
52	LAS ROZAS A EL ESCORIAL.—Kilómetros 15 al 19.—Bacheo y riego superficial asfáltico.....	41.148,00	823,00
53	CIRCUNVALACION A MADRID.—Tramo de Carabanchel a Pozuelo de Alarcón.—Kilómetros 0 al 3.—Reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico.....	37.552,68	751,00
54	CIRCUNVALACION A MADRID.—Tramo de Carabanchel a Pozuelo de Alarcón. Kilómetros 4 al 6.—Reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico.....	38.237,35	765,00
55	ALCORCON A PLASENCIA.—Tramo de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias. Kilómetros 11, 14, 15, 16 y 21.—Riego superficial asfáltico.....	30.388,50	608,00
56	ALCORCON A PLASENCIA.—Trozo de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.—Kilómetros 24 al 30.—Riego superficial asfáltico...	49.999,91	1.000,00
57	DE LA DE MADRID A FUENLABRADA A LA DE MADRID A PORTUGAL POR LA ESCUELA DE AVIACION DE CUATRO VIEN-TOS.—Kilómetros 1 y 2. Reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico.....	31.665,60	633,00
58	DE LA DE MADRID A FUENLABRADA A LA DE MADRID A PORTUGAL POR LA ESCUELA DE AVIACION DE CUATRO VIEN-TOS.—Kilómetros 3 y 4.—Reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico.....	20.034,54	401,00
59	ESTACION DE ROBLEDO DE CHAVELA A HOYO DE PINARES.—Kilómetros 1 y 2.—Reparación de explanación y firme y doble riego asfáltico.....	38.166,45	763,00
60	ESTACION DE ROBLEDO DE CHAVELA A HOYO DE PINARES.—Kilómetros 3 y 4.—Reparación de explanación y firme y doble riego asfáltico.....	42.089,22	842,00
61	NAVACERRADA A NAVALCARNERO POR EL ESCORIAL Y BRUNETE.—Tramo de Brunete a El Escorial.—Kilómetros 2 al 6.—Reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico.....	35.478,69	710,00
62	VILLAVICIOSA DE ODON A BOADILLA DEL MONTE.—Kilómetros 4 al 6.—Reparación de explanación y firme con doble riego asfáltico..	49.996,43	1.000,00

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 21 de agosto, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole, poseer la maquinaria necesaria y me-

dios de transportes, así como disponer de canteras de gravilla.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.415)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 23 de agosto actual, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden	DESIGNACION DE LA OBRA	Presupuesto Pesetas	Fianza provisional Pesetas
63	MADRID A FRANCIA POR BARCELONA.—Kilómetros 20,500 al 38,900.—Riego superficial asfáltico.....	249.998,03	5.000,00
64	ALCORCON A PLASENCIA.—Kilómetros 1 al 8.—Riego superficial asfáltico.....	128.044,80	2.561,00
65	ALCORCON A PLASENCIA.—Kilómetros 36,715 al 56,480.—Riego superficial asfáltico.....	153.692,64	3.074,00

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 25 de agosto, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole, poseer la maquinaria necesaria y me-

dios de transportes, así como disponer de canteras de gravilla.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.414)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 27 de agosto actual, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso restringido para la ejecución del Destajo número 67, correspondiente a parte de las obras de la galería para ubicación de las nuevas tuberías de «Hidráulica Santillana» en el trozo segundo de la prolongación de la avenida del Generalísimo, cuyo presupuesto asciende a 250.000 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 28 del mes actual, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de la fianza provisional de 5.000 pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda pública a los tipos vigentes.

Los licitadores han de ser precisamente constructores especializados en obras de hormigón, que dispongan de los materiales y medios de transporte necesarios para las obras, para cuya justificación acompañarán a sus proposiciones los documentos que así lo acrediten.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará, principalmen-

te, sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.417)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 27 de agosto actual, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso restringido para la ejecución del Destajo número 66, correspondiente a las obras de terminación parcial de la carretera al Aeropuerto de Barajas, cuyo presupuesto asciende a 249.997,28 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 28 de agosto, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de la fianza provisio-

nal de 5.000 pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda pública a los tipos vigentes.

Los licitadores han de ser precisamente constructores especializados, que hayan ejecutado con buenos resultados trabajos de hormigones y morteros asfálticos y que dispongan de la maquinaria necesaria para ello, debiendo acompañar a sus proposiciones la documentación que así lo acredite.

Será deseñada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.418)

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS**

**EDICTO**

Debiendo celebrarse Junta administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las once horas del día 9 de septiembre próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando número 124/941, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero, verificada por fuerza de la Guardia Civil en La Línea de la Concepción el 25 de abril último, a Julián Fernández Moreno, de veinticinco años, casado, conductor de automóviles, natural de Seseña (Toledo) y vecindado últimamente en Madrid, calle Canarias, número 31, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido Julián Fernández Moreno, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes y, asimismo, el de nombrar un vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta, y haciéndosele presente que, de no comparecer, quedará sujeto a las responsabilidades determinadas en la Ley.

Algeciras, 7 de agosto de 1941.—El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel San Martín Casals.

(G. C.—2.767)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente promovido por don Esteban Alvarez del Val, con don José María Villarreal Valledor, sobre consignación de 2.560 pesetas para la cancelación del crédito hipotecario contraído por el consignante a favor del demandado, don José María Villarreal Valledor, en escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Federico Fernández Ruiz, el día quince de julio de mil novecientos trein-

ta y cinco, y por providencia del día de hoy se ha acordado ofrecer dicha consignación, por haber fallecido el señor Villarreal, a las personas que pudieran creerse con derecho al crédito relacionado, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a aceptar o no dicha consignación, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la notificación acordada tenga efecto, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-2.169)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia número dieciocho, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Bilbao, contra la Sociedad «Fomento de las Artes», sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de ochenta mil pesetas y otro de veinte mil, en los que se saca a primera subasta la finca que se dirá, bajo las condiciones que serán fijadas a continuación:

Una casa situada en esta capital y su calle de San Lorenzo, señalada con los números quince moderno y siete antiguo de la manzana número trescientos treinta y dos. Es solar de forma irregular de seis lados, de los cuales el de fachada a la calle de San Lorenzo tiene de línea sesenta y ocho pies y tres cuartos de pie; los cinco restantes, que constituyen las medianerías, tienen: el primero de la derecha, ocho pies y dos tercios, formando con la línea de fachada ángulo agudo; el testero, opuesto a la fachada principal, es de cuarenta y cinco pies y un cuarto, y forma con el anterior ángulo obtuso; a su extremo, volviendo a la derecha, ensancha el sitio con catorce pies y un sexto, formando ángulo entrante el cuarto lado, y formando con el último ángulo, tiene veintidós pies y tres cuartos, desde cuyo punto, volviendo a la izquierda, continúa el último lado, con noventa y tres pies y un tercio, hasta terminar en la línea de fachada cerrando un espacio que comprende cinco mil quinientos sesenta y dos pies cincuenta décimos superficiales, equivalentes a cuatrocientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros, y según título, a cuatrocientos treinta y un metros y ochenta y siete decímetros once centímetros cuadrados, sobre los cuales se eleva el edificio, que se compone de sótano, planta baja, principal y segundo aboartillado. Linda: por la derecha, entrando, con la casa número diecisiete, de don Vicente Navarro; por la izquierda, con la casa número trece, de don Joaquín Acañe, y por el testero, con la casa número catorce de la Travesía de San Mateo, de don Reyes Piqueras. Correspondiéndola un cuartillo de real de agua potable del viaje de la Alcobilla.

**Advertencias**

**Primera**

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del General Castaños, número uno, segundo piso, a las doce de la mañana del día treinta de septiembre próximo.

**Segunda**

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento setenta mil pesetas, estipulado en la cláusula undécima de la escritura base del procedimiento.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Cuarta**

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta, en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Quinta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Sexta**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con los mismos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Séptima**

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre líneas: «del tipo de subasta»; vale.

El Secretario judicial,  
P. H.  
(Firmado.)

A. Martínez García

(A.—1-2.168)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, por providencia dictada en el día de la fecha, en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Alfonso Piqueras Martín, sobre secuestro y enajenación de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo, ha acordado sacar a la venta en pública subasta dicha finca, que se describe en la siguiente forma:

**Finca**

En Aravaca. Un hotel con sus dependencias y jardín formando una sola finca, radicante en la villa de Aravaca, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, enclavada entre la calle Real, plaza del Rollo, camino de la Cruz de la Trinidad y calle de Cerrezuela, señalada con los números uno, tres y cinco por la plaza del Rollo, y con el once, por la calle Real, a la que tiene su fachada principal. Ocupa una superficie de 828,39 metros cuadrados y 11 centímetros

también cuadrados, equivalentes a 10.670 pies cuadrados, y linda: por el Sur, o fachada principal, con la calle Real; por Oeste, o izquierda entrando, con la calle de Cerrezuela, y por el Norte, o espalda, con la vereda o camino que conduce a la Cruz de la Trinidad.

En el interior del solar, y completamente aislado de las fachadas del mismo, se alza el hotel, de base cuadrada, con cuatro fachadas.

Figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, tomo 359, libro 15 de Aravaca, finca núm. 692 duplicado.

Dicha subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, el día diez de octubre próximo, a las once de su mañana, previa publicación de edictos con antelación de quince días en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, y en uno de los periódicos de circulación de la misma, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta la relacionada finca, o sea el de cincuenta mil pesetas, cantidad fijada en la escritura origen de los autos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-2.167)

**JUZGADO MILITAR**

**REQUISITORIA**

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 27**

Don Julio Atienza y don Antonio Davós, Juez y Secretario, respectivamente, en 22 de junio de 1939, del Juzgado militar de guardia que actuó en el distrito de Chamberí, comparecerán, en el plazo de setenta y dos horas, ante éste, el señor Juez del Juzgado Militar Eventual número 27, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo, a fin de recibirles declaración en diligencias previas que instruyo con el número 1.533.

(B.—6.757)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52